



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se permite realizar el presente estudio previo de necesidad para una contratación.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que es deber constitucional de la Administración de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**, dar cumplimiento con el deber misional y en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Inciso 2 del Artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, del Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; y, como quiera que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR –C.S.B.**, requiere de una persona que brinde sus Profesionales servicios como ABOGADO con el fin de apoyar para el desarrollar de actividades encomendadas a la Secretaría General.

Que en la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – C.S.B.** no cuenta actualmente con recurso humano suficiente con este perfil para cumplir las labores en mención según se desprende de la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero.

Que la Ley 99 de 1993, Art 31, otorga a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B entre otras funciones de evaluación y seguimiento ambiental a las obras, proyectos o actividades que producen deterioro grave a los recursos naturales, correspondiéndole otorgar por ende y con sujeción a la Ley, permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales.

Así mismo, la Ley 99 de 1993, en su Art, 31, Numeral 17, en concordancia con el Título XII de la misma ha investido a las autoridades ambientales a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas preventivas establecidas por la ley según el caso, por violación a las normas ambientales y de manejo de los



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

recursos naturales, función que debe aplicarse de conformidad con el procedimiento sancionatorio establecido en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que la sustituya.

Que con el fin que los procesos administrativos de seguimiento, control y vigilancia de los recursos naturales. Que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B, en su función de autoridad ambiental, se surtan de acuerdo a los principios constitucionales del debido proceso, contradicción y defensa, celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, así como para que ejecute las acciones del Proyecto de Seguimiento y Control y Vigilancia de los recursos naturales. Como también, Asesorar y rendir concepto jurídico en materia contractual, administrativa y financiera de la entidad, representar judicialmente a la entidad en los procesos que se instauran en contra o que esta deba promover, tramitar las denuncias ambientales presentadas en la corporación entre otras. Se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone en cuanto a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que el Numeral No. 4o del Artículo 2º de la Ley 1150 señala cuales son los casos en que se puede contratar directamente.

Que el literal h) del Numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 permite la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios como abogado de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ABOGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR-CSB, “EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AMBIENTAL A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL MERCURIO EN LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CSB”

Las obligaciones del contratista serán las siguientes:

1. Apoyar en el trámite de las quejas, reclamos, peticiones y demás solicitudes de intervención presentadas a la Corporación en los casos de contaminación o afectación de los recursos naturales, la salud humana o el paisaje, en asuntos de minería.
2. Brindar apoyo en la asesoría de temas jurídicos relacionados con permisos, concesiones y demás trámites Ambientales presentados ante la Corporación.
3. Apoyar en la evaluación y trámites correspondientes a las solicitudes de Licencias Ambientales para proyectos de minería.
4. Apoyar en la elaboración de Actos Administrativos de Licencias Ambientales en asuntos mineros.
5. Apoyar en la elaboración de Actos Administrativos que resuelvan solicitudes de licencias ambientales, concesiones de aguas superficiales y subterráneas, vertimientos, aprovechamientos forestales, presentados por las Alcaldías Municipales y las empresas de hidrocarburo.
6. Todas aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, las indicadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto del mismo.
7. Asistir a las reuniones que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato.
8. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
9. Suscribir el acta de inicio dentro del término legal establecido para tal efecto.
10. Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor del contrato en cada cuenta de cobro.
11. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
12. Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.
13. Cumplir con las demás obligaciones que le señale la Constitución y la ley.

Las Obligaciones de la Corporación serán las siguientes:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Corporación en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
5. Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la Sede Principal de la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con las tablas establecidas para los funcionarios de la entidad.
6. Respetar la metodología empleada por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez debe ajustarse al objeto del mismo.
7. Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013.

1.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo de la entidad se enmarca dentro del que expresa el literal h), del Numeral 4º, del Artículo 2º de Ley 1150 de 2007, identificado como:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el Literal h), del Numeral 4º, del Artículo 2º de Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

1.5. REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

DE CARÁCTER LEGAL.

1. Persona natural o jurídica con experiencia en el área a contratar.
2. Carta de presentación de oferta de servicios.
3. Hoja de Vida SIGEP.
4. Fotocopia RUT
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co – Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

6. Certificación de manejo fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificados de Medidas Correctivas.
10. Criticado de Salud Ocupacional.
11. Certificación de cuenta bancaria.
12. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
13. Copia de los títulos de los estudios obtenidos
14. Certificaciones de la experiencia.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso éste no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2021.

1.7 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Los honorarios a cancelar al contratista, serán por el valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.500.000.00 M/L)**, cantidad que **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR C.S.B** cancelará al contratista, en pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEGA LEGAL (\$2.500.000.00 M/L)**, mediante la presentación de cuenta de cobro, copia de los recibos de pago mensuales de aporte al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato o quien esta delegue. La suma anterior, se cancelará con cargo al Presupuesto de la entidad, según Certificado de Disponibilidad N° 290 del 04 de junio de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – C.S.B.**

APROPiación PRESUPUESTAL

CDP N°	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
290 04/06/2021	3239-10 1 9 2 - 20	Determinar las características técnicas legales del proceso de las	\$7.500.000



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

		actividades mineras artesanal y de pequeña escala.	
--	--	---	--

1.8 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se evidencian como riesgos tangibles y previsibles para la Corporación los siguientes: Riesgos de carácter jurídico y Riesgos de carácter financiero.

Riesgos de carácter jurídico: Entre ellos se encuentran:

- Que el contratista no cumpla con el objeto contractual, ni con sus obligaciones. Este riesgo se precave con la incursión de la cláusula de garantías, la cláusula de imposición de multas sucesivas y la cláusula penal pecuniaria.
- Que el Contratista sufra algún daño o lesión en su integridad física, lo cual se prevé con la exigencia de vinculación y cotización al sistema integral de seguridad social, incluyendo ARL que es exigida en el contrato, considerando que con la presentación de la oferta y posterior suscripción del mismo, acepta y tramitará por su propia cuenta su vinculación directa como independiente.
- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución. **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CSB que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, si así lo dispone expresamente la norma expedida, toda vez que la CSB no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento y vigencia inmediata. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

Riesgos de carácter financiero: Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos incluidos como insumos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. En el presente caso no se considera relevante éste riesgo por cuanto se trata de la prestación de un servicio.

1.9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: “No



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

Para este contrato no se exigirá ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que dentro de sus cláusulas se establecerán la Cláusula Penal Pecuniaria y la facultad de la entidad para imponer multas, mecanismos éstos que constituyen por sí solos factores de garantía para que se ejecuten las obligaciones contraídas, además del carácter sancionatorio por el que están revestidas.

Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta **“cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”**. En el código civil, el artículo 1592 la define como **“aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”**. Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:

“El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido: del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. *La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”.*

La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes transcrito, podemos destacar los siguientes:

- La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.
- Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía sino que también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será ejercida por La Secretaría General de la Corporación.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

